



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 1992

NUMERO 34

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
- Reglamentos. —Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.....	727	
- Remuneración. —Decreto 38/1992, de 21 de abril, por el que se establece el abono de una paga de compensación por la pérdida del poder adquisitivo durante el año 1991.....	729	
- Remuneración. —Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias al trabajo e impuntualidades no justificadas.....	730	
- Organización. —Decreto 40/1992, de 21 de abril, por el que se modifican el Decreto 3/85, de Funciones y Normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación, y el Decreto 4/90, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.....	732	
- Expropiaciones. —Decreto 41/1992, de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los terrenos necesarios para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad.....	733	
Consejería de Economía y Hacienda		
- PYMES. —Orden de 27 de abril de 1992,		por la que se aprueba el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de Financiación de inversión para PYMES y Empresas de la Economía Social..... 733
		- Subvenciones. —Orden de 28 de abril de 1992, reguladora de las subvenciones a Centrales Sindicales para 1992..... 736
Consejería de Industria y Turismo		
		- Subvenciones. —Decreto 42/1992, de 21 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones para electrificación rural. 738
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
		- Expropiaciones. —Decreto 43/1992, de 21 de abril, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres»..... 739
		- Expropiaciones. —Decreto 44/1992, de 21 de abril, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora CC-914 Santa María de las Lomas-Jaraíz de la Vera»..... 739
		- Expropiaciones. —Decreto 45/1992, de 21 de abril, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctrra. C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña-Almendralejo..... 740
		- Expropiaciones. —Decreto 46/1992, de 21 de abril, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de C-512, Salamanca-Coria por Las Hur-

<u>Página</u>	<u>Página</u>
des. Tramo: CC-204, Pozuelo de Zarzón-C-526 de Villa del Campo».....	740
- Expropiaciones. —Decreto 47/1992, de 21 de abril, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange».....	741
II. Autoridades y Personal	
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de Presidencia y Trabajo	
- Nombramiento. —Orden de 21 de abril de 1992, por la que se nombra funcionaria del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	741
2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS	
Consejería de Presidencia y Trabajo	
- Pruebas selectivas. —Orden de 15 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en la Especialidad de Puericultura, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 1991, para el acceso a puestos vacantes del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	742
V. Anuncios	
Consejería de Emigración y Acción Social	
- Contratación. —Corrección de errores al anuncio de 2 de abril de 1992, para la contratación de suministro «Electrodomésticos diversos para varias Residencias-Club de Ancianos dependientes de la Consejería».....	743
- Contratación. —Corrección de errores al anuncio de 2 de abril de 1992, para la contratación del suministro «Adquisición de electrodomésticos para varios Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».....	743
- Contratación. —Corrección de errores al anuncio de 2 de abril de 1992, para la con-	
tratación del suministro «Adquisición de mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».....	744
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León)».....	744
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-204, de la C-436 a Cheles. Tramo: C-436 (Alconchel)-BA-210 (Cheles)».....	744
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)».....	744
- Asistencia Técnica. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Ctra. C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas).....	745
- Asistencia Técnica. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño).....	745
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño)».....	746
- Asistencia Técnica. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de	

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles».....	746	- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435 R (Los Santos de Maimona)».....	748
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles».....	747	- Asistencia Técnica. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León).	748
- Concurso. —Resolución de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-632, de la C-413 a Quintana de la Serena. Tramo: C-413-BA-624 (Quintana de la Serena)».....	747		

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de 23 de diciembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, apartado 4, del Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 9 de abril, previa negociación con las Centrales Sindicales, y vista la urgencia con que es necesario atender las necesidades del personal a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios, conviene articular un sistema suficientemente ágil y eficaz para cubrir mediante nombramiento interino los puestos de personal funcionario que se encuentren vacantes así como para la contratación por duración determinada del personal laboral necesario para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo o provisión temporal de puestos vacantes.

Por ello es preciso modificar el Título IV del

mencionado Reglamento arbitrando un sistema basado en la constitución de listas de espera para aquellas Areas o Especialidades y Categorías Laborales que se estimen convenientes.

Asimismo, y por aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura, hay que introducir una reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Por último, y aunque no supone ninguna modificación del Reglamento vigente, se ha considerado oportuno determinar las funciones de los observadores sindicales durante el proceso selectivo sin perjuicio de la confidencialidad del contenido de las pruebas hasta el momento de su celebración, que en todo caso deberán garantizarlas los miembros del Tribunal, y especialmente su Presidente.

En su virtud, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1992.

DISPONGO:

Artículo único:

Se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, en los Artículos y Disposición Transitoria que se indican y

que quedan redactados como se expresa a continuación:

«Título II.—Del ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios.

Artículo 12.a) Número y características de las plazas convocadas, así como el porcentaje que se reserva para los turnos de promoción interna y personas con discapacidad de grado igual o superior a 33 por ciento».

«Título IV.—Personal no permanente.

Artículo 27:

1.—El personal interino, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios, se seleccionará de entre los aspirantes que integren la lista de espera constituida al efecto y en la que tendrán preferencia aquellos aspirantes que sin obtener plaza y habiendo superado al menos el primer ejercicio, concurren a la última convocatoria de pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas.

La Consejería de Presidencia y Trabajo designará dicho personal por riguroso orden de puntuación según se deduzca de las actas del tribunal correspondiente, atendiendo en primer lugar, a los aspirantes que sin obtener plaza aprobaron hasta el tercer ejercicio, en su caso, después a aquellos que aprobaron hasta el segundo ejercicio y finalmente a los que aprobaron el primero.

2.—Por la Consejería de Presidencia y Trabajo se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en todas las Areas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el párrafo anterior. En cualquier caso los candidatos que formen parte de las listas a que se refiere dicho apartado tendrán prioridad sobre los que constituyan las listas que se formen mediante convocatoria pública.

A fin de lograr que las Listas de Espera se configuren como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación de las mismas, de forma que se constituirá una Lista de Espera por cada una de las zonas que se determinen, para lo cual los aspirantes deberán solicitar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud expresa, el aspirante se mantendrá en las Listas de Espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas ellas.

De no existir Listas de Espera, los aspirantes se seleccionarán por convocatoria pública de empleo mediante nombramiento interino, por el siste-

ma que se establezca por la Consejería de Presidencia y Trabajo, debiéndose reunir, en todo caso, los requisitos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, así como las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos y Escalas de funcionarios.

El interino será nombrado por el titular de la Consejería a la que sea adscrito.

Artículo 28

1.—Para la contratación de personal laboral de duración determinada cuando sea necesario cubrir temporalmente puestos vacantes o realizar trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, se procederá de la forma prevista en el artículo anterior para personal interino en lo referente a la constitución de Listas de Espera.

De no existir aspirantes en Lista de Espera, se seleccionarán a través de los sistemas que se establezcan por la Consejería de Presidencia y Trabajo, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

Los contratos que se celebren se ajustarán a las normas de general aplicación en materia de contratación laboral y a las específicas que se señalen por la Consejería de Presidencia y Trabajo en tanto no contradigan a aquéllas.

2.—Cuando la denominación y funciones coincidan en algún Area o Especialidad y Categoría profesional, la Lista de Espera a constituir será común tanto para cubrir puestos de funcionarios como de personal laboral y siempre que así se disponga en la correspondiente convocatoria.

3.—La Consejería de Presidencia y Trabajo remitirá a las Centrales Sindicales copia de las Listas de Espera, una vez constituidas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 27 y 28, así como información mensual sobre las incidencias que se produzcan en la gestión de las mismas.»

«Disposición Transitoria

SEGUNDA.—La provisión interina de Puestos de Sanitarios Locales en las distintas Escalas, se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación».

DISPOSICION ADICIONAL

La participación de los observadores representantes de las Organizaciones Sindicales a que se refieren los artículos 9 y 24 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Co-

unidad Autónoma se producirá en la totalidad del proceso selectivo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27.1 podrá ser aplicado a las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 26 de octubre de 1989 para personal laboral fijo y a las convocadas por Ordenes de 11 de junio de 1991 para personal funcionario.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 12.a), 27, 28 y Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 38/1992 de 21 de abril, por el que se establece el abono de una paga de compensación por la pérdida del poder adquisitivo durante el año 1991.

El Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, publicado en el D.O.E. núm. 28, de 9 de abril, establece la constitución de fondos adicionales destinados a cubrir, entre otros objetivos, la paga de compensación como consecuencia de la aplicación de la cláusula de revisión salarial por la desviación del IPC para 1991, acordada en el ámbito de la Administración del Estado, y establecida en la Disposición Adicional trigésima de la Ley de Presupuestos del Estado para 1992.

Habiéndose acordado su abono con cargo a dichos fondos adicionales en los correspondientes ámbitos sectoriales, procede por tanto, establecer las normas para su percepción.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y Eco-

nomía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º

1.—A todo el personal que durante 1991 hubiera prestado servicios a la Junta de Extremadura se le abonará una paga de compensación equivalente al 0,6667 por 100 del total de retribuciones devengadas durante el ejercicio 1991, excluidos los siguientes conceptos:

- Paga del 0,91 por 100 sobre las devengadas en el año 1990, acordada por Decreto 51/1991 de 14 de mayo.
- Complementos personales transitorios.
- Complemento familiar.
- Indemnizaciones por razón de servicios.
- Percepciones en especie.
- Cantidades percibidas en concepto de acción social.

2.—Los complementos personales transitorios vigentes durante 1992, no se verán reducidos por el importe de esta paga.

3.—La percepción de esta paga será incompatible con la aplicación de cualquier otra medida compensatoria de la desviación del índice de Precios al Consumo de 1991 respecto de su previsión inicial.

4.—Con cargo a cada Consejería se abonará esta paga de compensación al personal que se encuentre en alta en la misma el día primero del mes en que se haga efectiva, y en la base de cálculo se tendrán en cuenta las retribuciones devengadas en cualquier otra en que hubiera prestado servicios durante 1991, con exclusión de la mencionada en el párrafo primero. Asimismo con cargo a cada Consejería se abonará esta paga de compensación al personal que dependiendo de ella en el año 1991, hubiere causado baja definitiva en la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º

Esta paga de compensación, que se abonará en el plazo más breve posible, se aplicará presupuestariamente a un nuevo subconcepto denominado Paga de Compensación, por cada uno de los artículos correspondientes del Capítulo I, Gastos de Personal, del Presupuesto de la Junta de Extremadura de 1992.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y Economía y Hacienda para dictar las

normas necesarias para llevar a efecto el cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 39/92, de 21 de abril de 1992, de descuentos salariales por ausencias al trabajo e impuntualidades no justificadas.

Habiéndose aprobado en la Ley de Presupuestos de Extremadura para 1992 el descuento salarial para aquellas ausencias o impuntualidades no justificadas, es necesario para su completa efectividad tanto el desarrollo de la norma que contiene tal prescripción, como instaurar el procedimiento concreto de actuación.

A tenor de las facultades conferidas por la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 21 de abril de 1992

DISPONGO

Artículo primero.—El presente Decreto desarrolla aspectos concretos de la Disposición adicional cuarta de la Ley 4/91, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, sin perjuicio de la aplicación de la prescripción legal desde el momento del vigor de la misma.

El descuento en nóminas previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/91 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, se efectuará mediante la correspondiente incidencia en nómina, a generar por la unidad responsable de ello a tenor de la legislación vigente en materia de personal.

Artículo segundo.—Siempre que no existan horarios especiales aprobados mediante el procedimiento legalmente establecido, se considerará que el número de horas diarias que cada funcionario haya de cumplir será el establecido con carácter

general para todos los funcionarios de la Junta de Extremadura.

A salvo de lo dispuesto en las normas que regulen horarios especiales, para el cálculo del número de horas que el funcionario tenga la obligación de cumplir, de media cada día, se tomará como dividiendo la totalidad de la jornada semanal establecida con carácter general para los trabajadores de la Junta de Extremadura, y como divisor cinco días, independientemente de que en el período concreto hayan concurrido días no laborables.

Artículo tercero.—Las unidades responsables de personal habrán de remitir la incidencia en nóminas a la Consejería de Presidencia y Trabajo antes del día veinte del mes siguiente al que se haya producido la ausencia o impuntualidad descontable.

Artículo cuarto.—Se aprueba el procedimiento de descuento que figura como anexo del presente Decreto.

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Trabajo para efectuar las modificaciones oportunas en el procedimiento que figura como anexo de este decreto, así como para elaborar el manual de procedimiento y el modelaje normalizado.

Disposición final.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESCUENTO SALARIAL POR AUSENCIAS AL TRABAJO E IMPUNTUALIDADES NO JUSTIFICADAS

1 CONTROL DE PERSONAL

1.1. CONTROL DE PERSONAL.

Es imprescindible el perfeccionamiento y rigor tanto en el control de personal como en la justificación de ausencias.

El control del horario se efectuará preferentemente a través de los medios mecánicos e informáticos adecuados. No obstante, podrá efectuarse mediante parte de firma cuando existan causas que impidan la utilización de los medios citados anteriormente.

1.2. CUANTIFICACION MENSUAL DE AUSENCIAS.

Por el responsable de personal de cada unidad se elaborará la cuantificación mensual de ausencias, según modelo en el que deberán rellenarse los datos que se indican al final de este manual.

Se entiende por unidad cada una de las agrupaciones de personal que se ubiquen en un edificio o centro administrativo.

Se entiende por responsable de la unidad, la persona que tenga encomendadas las tareas de control de puntualidad, presencia y permanencia de los trabajadores.

A efectos de la cumplimentación del modelo, la unidad de personal de la respectiva Secretaría General Técnica habrá de proporcionar a las unidades los datos relativos, a: número de nóminas, retribuciones íntegras mensuales, y horario diario de cada uno de los funcionarios que presten servicio en la unidad. Tales magnitudes estarán vigentes hasta que por las Secretarías Generales Técnicas se comunique variación en tales datos.

No obstante lo anterior, si a la hora de cumplimentar un formulario el responsable de la unidad careciera de algún dato necesario, lo solicitará de forma inmediata, por vía telefónica de su correspondiente Secretaría General Técnica. Ello sin perjuicio de lo que se dice a continuación respecto a la obligación de cumplimentar los datos cuando no se obtenga respuesta de la unidad de personal de la S.G.T.

2. ACTO ADMINISTRATIVO

2.1. CUANTIFICACION MENSUAL DE DESCUENTOS.

La misma unidad de personal completará las casillas del modelo señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.—En todo caso se cumplimentará con los datos que hayan sido proporcionados por las Secretarías Generales Técnicas. Si no se dispusiera de dichos datos o no se obtuvieran de forma inmediata por vía telefónica se cumplimentarán de acuerdo con los siguientes criterios:

— Se tendrá en cuenta la jornada legal de 37 horas 30 minutos semanales establecidos con carácter general para la Junta de Extremadura.

— El salario íntegro mensual será el compuesto por las retribuciones básicas, antigüedad y complementarias del funcionario, del mes en que se producen las ausencias, antes de realizar descuento alguno y sumada a la prorrata de pagas Extraordinarias.

2.—A efectos de realizar las operaciones matemáticas del descuento se procederá según la fórmula que se establezca por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Del resultado de la cuantificación del descuen-

to se dará audiencia individualizada al interesado; la notificación se hará personalmente, recabando la firma del oportuno recibí en el duplicado del impreso (o en su caso cumplimentando el responsable de la unidad diligencia de negarse a firmar, en presencia de dos testigos si fuera posible).

Todo el expediente se remitirá directamente por el responsable de personal de la unidad de que se trate a la respectiva Secretaría General Técnica.

INMEDIATAMENTE DESPUES DE HACER LA NOTIFICACION DE AUDIENCIA AL INTERESADO.

2.2. RESOLUCION/NOTIFICACION

Transcurrido el plazo de alegaciones de DIEZ días, la unidad de personal de la correspondiente Secretaría General Técnica notificará al interesado la resolución recaída.

Al tiempo de dictar la resolución y con los mismos datos que en ella se incluyan, se cumplimentarán las dos últimas columnas del modelo señalado.

Al tiempo de la notificación se iniciará la tramitación de la ejecución del acto.

3. EJECUCION

3.1. FISCALIZACION PREVIA.

La Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente remitirá para fiscalización previa, fiscalización que se hará cumplimentando la casilla respectiva del modelo indicado, el expediente completo correspondiente al mes en curso.

3.2. REMISION A NOMINAS.

El modelo repetidamente referido, una vez realizada la fiscalización previa, servirá de incidencia para la remisión a la Unidad de nóminas de la Consejería de Presidencia y Trabajo, sin que a la misma haya de acompañarse la parte del expediente relativa a audiencia al interesado y resolución, parte que quedará en poder de la Secretaría General Técnica para su custodia y ulteriores tramitaciones o recursos si los hubiere.

La incidencia deberá ser remitida a la unidad de nóminas antes del día 20 del mes siguiente a aquel en que se haya producido la ausencia motivo del descuento.

3.3. DESCUENTO EN NOMINAS.

Una vez recibida la incidencia en nómina de la Secretaría General Técnica, la unidad de nóminas de la Consejería de Presidencia y Trabajo procederá a efectuar los oportunos descuentos en las cantidades a abonar de la nómina de cada uno de los funcionarios.

DECRETO 40/1992, de 21 de abril, por el que se modifican el Decreto 3/85, de Funciones y Normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación, y el Decreto 4/90, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de incrementar la eficacia de las actuaciones de la Dirección General de Inspección y Organización, en el cumplimiento de las funciones que a la misma atribuye el Decreto 3/85, de 23 de enero, de Funciones y Normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación, así como el resultado de las actividades desempeñadas por el personal de dicha Dirección General, hace aconsejable la edición de un nuevo artículo al Decreto antedicho. La inclusión del mencionado precepto no supondrá, en ningún caso, la supresión de las facultades que, en materia disciplinaria, tienen atribuidos legalmente los titulares de las distintas Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.

Se añade al Decreto 3/1985, de 23 de enero, de funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación, en la actualidad, Dirección General de Inspección y Organización, un artículo 3. bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 3. bis»

1.a) Cuando a través de las actuaciones de la Inspección de Servicios se observen indicios suficientes de existencia de falta grave o muy grave, podrá el Consejero de Presidencia y Trabajo acordar la incoación del oportuno expediente disciplinario, con independencia de la Consejería a la que esté adscrito el personal que preste sus servicios en la Junta de Extremadura.

b) A tal efecto, remitirá oficio notificando al interesado o interesados la citada incoación y el nombramiento del Instructor y Secretario del referido expediente. Asimismo, se dará cuenta a la Consejería a la que esté adscrito dicho personal.

c) En los expedientes cuya apertura haya sido acordada por el Consejero de Presidencia y Trabajo, le corresponderá a éste la facultad de resolverlos, a salvo de las competencias del Consejo de Gobierno en la materia. Asimismo, le corres-

ponderá resolver cuantas incidencias se produzcan en el expediente, incluso la suspensión provisional, dando cuenta a la Consejería correspondiente.

2.a) Iniciado expediente disciplinario por la Consejería de Presidencia y Trabajo, no podrá iniciarse otro en virtud de los mismos hechos por la Consejería correspondiente, que, de haber practicado diligencias, remitirá lo actuado a la Consejería de Presidencia y Trabajo y dejará sin efecto, en su caso, el nombramiento de Instructor y Secretario.

b) Recibidas las actuaciones por la Consejería de Presidencia y Trabajo, ésta se pronunciará sobre el levantamiento o confirmación de las medidas cautelares adoptadas.

c) De igual manera se procederá cuando, en el momento del inicio del expediente disciplinario por la Consejería de Presidencia y Trabajo se hubiere, por los mismos hechos, practicado con anterioridad diligencias por la Consejería correspondiente; ésta remitirá a aquélla las actuaciones practicadas del modo prevenido en los apartados anteriores.

3. Cuando de las actuaciones de la Inspección General aparezcan hechos que puedan ser constitutivos de falta leve, se dará cuenta a las Consejerías donde preste servicio el personal responsable, al efecto de que, por los titulares de las mismas, se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 2.

Se añade el inciso p.) al apartado 2. del artículo 3 del Decreto 4/90, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, del siguiente tenor:

«p) El ejercicio de la potestad disciplinaria, en los términos prevenidos en el Decreto 3/85, de 23 de enero, de funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 41/1992 de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los terrenos necesarios para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 25 de noviembre de 1991 y que comprende los siguientes bienes:

- Propietario: D. José Pérez Vargas.
- Superficie: 188 metros cuadrados.
- Metros lineales: 47 metros cuadrados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación presentó reclamación y que el Pleno del mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración ya que al no existir una Red Municipal de Saneamiento por la calle San Agustín en las inmediaciones del Parque de Santa Lucía, y sí existir una Red Municipal de Saneamiento, que va desde el parque de Santa Lucía a la calle Toledillo Alto, pasando por la propiedad de don José Pérez Vargas, la cual linda con la actual Residencia Comarcal de Ancianos, se considera el punto óptimo y único posible para enganchar en la Red Municipal que pasa por la propiedad de don José Pérez Vargas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de abril, de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los bienes que se han descrito

afectados por la expropiación para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se aprueba el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de inversión para PYMES y Empresas de la Economía Social.

El Decreto 29/1992, de 24 de marzo, sobre Financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura contempla en su artículo 7 la mecánica para la fijación de las líneas de Financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I define la estructura de los citados Apéndices.

Artículo único.

En virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, se aprueba «el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de inversiones para PYMES y Empresas de la Economía Social».

Mérida, a 27 de abril de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

A N E X O

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.—OBJETO DEL APENDICE

Arbitrar una vía de financiación privilegiada, de carácter específico, para el desarrollo y el apoyo económico-financiero a las Pequeñas y Medianas

Empresas (PYMES) incluidas la S.A.L. y Sociedad y Cooperativas, que permitan a éstas la creación, ampliación, modernización y mejora de su productividad y la creación o mantenimiento de empleo.

El período de vigencia de este Apéndice se establece hasta el 31 de diciembre de 1993.

3.—BENEFICIARIOS

Todas las Pequeñas y Medianas Empresas, incluidas las S.A.L. y Sociedades Cooperativas, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que realicen inversiones en esta Comunidad en los sectores recogidos como promocionables en los Reales Decretos 1388/1988 y 1389/1988, de 18 de noviembre que delimiten las ZID y la ZPE de Extremadura respectivamente. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán aceptar inversiones a ejecutar en otros sectores económicos, o inversiones a realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma que estén ligadas a procesos de comercialización y expansión del beneficiario.

4.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR

Los préstamos podrán canalizarse a través de dos líneas de financiación que se establecen:

- Activo Fijo
- Activo Circulante

La línea de Activo Fijo irá destinada a la financiación de inversiones en activos nuevos o de primer uso, excluido el I.V.A., que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud. (Ver Observaciones Generales).

La línea de Activo Circulante, financiará, exclusivamente aquellas necesidades, posteriores a la presentación de la solicitud, que conforman la actividad típica del tráfico de las empresas, excluyéndose cualesquiera otras propias de la gestión pero ajenas al mismo.

5.—CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

5.1.—IMPORTE MAXIMO FINANCIABLE

- Activo Fijo: El 75% de la inversión subvencionable hasta 200 millones de pesetas.
- Activo Circulante: El 100% de las necesidades justificadas, hasta 100 millones de pesetas.

El importe máximo financiable podrá ampliarse mediante moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y previo informe de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, de la Consejería de Economía y Hacienda.

5.2.—TIPO DE INTERES

- ACTIVO FIJO: 14,00%
- ACTIVO CIRCULANTE: 14,00%

Revisables ambos por semestres naturales y se fijarán por la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 29/1992, de 24 de marzo, (D.O.E. 31-03-92) en su artículo 6.3.

5.3.—SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA

Hasta 5 puntos de interés sobre el tipo de interés fijado en 5.2, durante un máximo de 7 años en Activo Fijo y 2 años en Activo Circulante.

5.4.—VOLUMEN DE RECURSOS

Por parte de la Junta de Extremadura 600 millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00.

5.5.—PLAZOS DE AMORTIZACION Y CARENENCIA

AMORTIZACION:

Por trimestres, semestres o anualidades vencidas.

CARENENCIA:

Máximo: 2 años en ambas líneas.

5.6.—OTRAS CARACTERISTICAS

— La duración total del préstamo no superará los 10 años en Activo Fijo y 2 años en Activo Circulante.

— Las amortizaciones del principal se practicarán por cuotas constantes y lineales y por períodos de amortización vencidos.

— La liquidación de intereses se practicará trimestralmente y por períodos vencidos.

— La comisión máxima que podrá cobrar la Entidad Financiera será del 0,5%, sin aplicación de ningún otro tipo de comisión.

— El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización total anticipada, coincidiendo con el calendario de amortizaciones.

6.—OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS

— Para la concesión y disposición de los préstamos, no se practicarán otras condiciones de las establecidas en la solicitud.

— La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de sus propios órganos, podrá solicitar a la Entidad Financiera la remisión de copias o fotocopias de los contratos mercantiles necesarios para

la formalización, así como justificantes de los préstamos concedidos.

— Las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice se comprometerán a realizar operaciones por un importe superior al 50% del volumen de recursos asignados por cada entidad.

— La Entidad Financiera presentará a la Consejería, relación individualizada de los préstamos y su situación actualizada detallando el importe vigente y la fecha de cancelación si la hubiere dentro del último mes del trimestre al que corresponda la Liquidación.

7.—TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION

7.1.—SOLICITUDES: RECOGIDA, CUMPLIMENTACION Y ENTREGA

Las solicitudes, para acogerse a los créditos subvencionados, se recogerán en los Servicios Centrales de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, en sus Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se entregarán en original y dos copias:

— Original, acompañado de los documentos que se requieren en el propio impreso, para la Consejería de Economía y Hacienda.

— 1.ª Copia para el solicitante.

— 2.ª Copia para la Entidad Financiera.

La presentación de los expedientes puede realizarse por cualesquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.2.—CONCESION Y COMUNICACIONES

La Consejería de Economía y Hacienda resolverá individualmente y notificará al solicitante la calificación correspondiente.

El plazo máximo para la formalización de la póliza será de 2 meses, desde la notificación de la Resolución Individual. A solicitud del interesado y por causa justificada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta la mitad del mismo. Transcurridos estos plazos, se considerará decaído en su derecho y archivado el expediente sin más trámite.

7.3.—FORMALIZACION

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo, en la que será titular la persona, física o jurídica, que solicitó la ayuda financiera.

En la póliza o escritura de préstamo, se expre-

sará la circunstancia de estar acogida a este Apéndice, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuera positiva, quedará obligada a remitir la póliza, una vez formalizada en el plazo máximo de un mes.

8.—PAGO SUBSIDIACION

El pago de la subvención se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre finalizado.

El pago de la subsidiación se realizará al prestatario a través de la Entidad Financiera donde formalizó la póliza.

El total de la subvención correspondiente a la vida del préstamo, podrá ser pagado de una sola vez, siempre a criterio de la Consejería y teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes y las disponibilidades presupuestarias.

Cuando se cancele el préstamo anticipadamente, previa autorización de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, el solicitante devolverá a la Junta de Extremadura los intereses percibidos y no devengados.

9.—SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, siempre y cuando no supongan modificación de los términos de la Resolución de Concesión de la Subsidiación.

10.—OBSERVACIONES GENERALES

Se consideran activos nuevos o de primer uso:

— Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

— Traídas y acometidas de servicios.

— Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

— Obras civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y de servicios industriales, almacenamiento de

productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

— Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores técnicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

— Otras inversiones en activos fijos materiales.

Excepcionalmente podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

— Que los edificios y locales no hayan sido financiados con créditos PYMES u otras subvenciones públicas.

— Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que, sin el proyecto, la utilización productiva del mismo resultaría comprometida.

— El costo total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50% del costo del proyecto.

Asimismo serán aceptados como subvencionables los locales y edificios de ocasión que pretendan adquirir los actuales arrendatarios si cumplen todas las siguientes condiciones:

— El peticionario justifica que ha desarrollado la actividad empresarial durante tres años o más en el local o edificio objeto del expediente.

— Se justifica adecuadamente que el contrato de arrendamiento tiene una antigüedad igual o superior a 3 años, y el arrendatario es la misma empresa que actúa de peticionario en la solicitud.

Mérida, 27 de abril de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

(Por los beneficiarios)
V.º B.º

ORDEN de 28 de abril de 1992, reguladora de las subvenciones a Centrales Sindicales para 1992.

La Ley 4/1991 de 19 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1992 (D.O.E. extraordinario núm. 26), prevé en la Sección 10

«Consejería de Economía y Hacienda», Servicio 01 «Consejería y Secretaría General Técnica», programa 611A «Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda», Capítulo IV «Transferencias Corrientes», Artículo 48 y concepto presupuestario 489, un crédito de 53.700.000 pesetas, dentro de la cual se destinan unos fondos en el Código de Proyecto 92410202, a «Centrales Sindicales» de 25.000.000 de pesetas, en proporción a su representatividad, según los resultados globales y con objeto de realizar actividad de carácter formativo y otras dentro de los fines propios de aquéllas.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la precitada Ley reseñada, y en la consideración que la partida presupuestaria indicada debe establecer el reparto con criterios objetivos de representatividad conforme lo dispuesto en los artículos 75.7 del Estatuto de los Trabajadores y 27.6 de la Ley 9/1987, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Y en la estimación que tal criterio de reparto es el del número total de miembros electos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en las elecciones, a representantes de los Trabajadores Laborales y Funcionarios.

Asimismo, por Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre del presente año en curso, la atribución de resultados electorales correspondientes a las celebradas en el período comprendido entre el 1 de octubre y 15 de diciembre de 1990.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la siguiente Orden:

Artículo 1.º El crédito que figura en la aplicación 10.01.611A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, por un importe de 25.000.000 de pesetas, será contablemente distribuido entre las Organizaciones Sindicales que hayan tenido representación (Junta de Personal, Delegado de Personal o Comité de Empresa) en las elecciones celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas.

Artículo 2.º Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez para 1992, por las Organizaciones Sindicales que

hayan obtenido algún representante en las elecciones sindicales de 1990.

Artículo 3.º

3.1.—Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda, siendo el plazo máximo de las mismas de 20 días a contar desde la publicación de esta Orden, e incluirán la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección General de Trabajo o bien a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo en Cáceres y Badajoz, o las Juntas Electorales de Zona que correspondan, acreditativa del número de representantes obtenidos por la Organización Sindical en las elecciones de 1990 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Personas Jurídicas con el número de identificación fiscal.

e) Certificación de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical.

f) En el caso de que la Organización Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación y recabara la subvención en nombre de Sindicatos que hubieran obtenido delegados o representantes en las elecciones de 1991, deberá acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.

3.2.—Aquellas Organizaciones Sindicales que en anteriores convocatorias hubieran acreditado lo referente a los apartados a, d y e deberán hacer alusión al expediente en que lo hicieron.

Artículo 4.º Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de las concesiones de subvención solicitadas.

Artículo 5.º Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería de Economía y

Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las vistas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a esta Consejería de Economía y Hacienda, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6.º Las Organizaciones Sindicales justificarán las subvenciones mediante la presentación en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con cargo a los fondos percibidos para la que fueron otorgados. En cualquier momento se podrá solicitar por la Consejería de Economía y Hacienda la documentación que se considere pertinente a los fines de la presente subvención.

Artículo 7.º El abono de las subvenciones se efectuará semestralmente.

Artículo 8.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 9.º El reparto de las subvenciones se efectuará conforme lo establecido en la presente Orden con las asignaciones correspondientes según la proporcionalidad de los resultados obtenidos en la última elección habida. A tal fin, se prorratearán proporcionalmente al número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 42/1992, de 21 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones para electrificación rural.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se viene contemplando la concesión de subvenciones a proyectos de electrificación rural.

Se pretende con estas ayudas impulsar el desarrollo del sector primario, conseguir una mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, así como apoyar a municipios para dotación de instalaciones eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de sus servicios públicos municipales.

Por otra parte, para la concesión de subvenciones se hace preciso someterse al procedimiento que con carácter general viene impuesto por el Decreto 77/1990 de 16 de octubre.

Se hace necesario, por consiguiente, establecer la normativa legal que ampare el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a la electrificación del medio rural.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º La Consejería de Industria y Turismo podrá subvencionar las instalaciones de producción, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en el medio rural, así como las instalaciones de alumbrado público y las alimentadas por energía solar fotovoltaica.

Artículo 2.º Las subvenciones previstas en el presente Decreto tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica en el medio rural para zonas insuficientemente dotadas, así como el apoyo a municipios para dotación de instalaciones eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 3.º Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas en general, empresas distribuidoras de energía eléctrica, Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el Artículo 1.º Excepcionalmente, podrán subvencionarse aquellas instalaciones promovidas por particulares, siempre que concurren causas de especial interés social y lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.º Cuando los peticionarios sean Ayuntamientos y con objeto de coordinar las ayudas que con el mismo fin se establezcan por al Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus Programas de Inversiones, la Consejería de Industria y Turismo podrá coordinar la concesión de subvenciones mediante Convenios de Cooperación con las mismas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 3/1990, de 30 de noviembre.

Artículo 5.º La cuantía máxima de las subvenciones a conceder será hasta el 40 por ciento de la inversión total a efectuar, valorándose la misma de acuerdo con los precios de las distintas unidades de obra aprobados por la Consejería de Industria y Turismo. Cuando los beneficiarios sean Ayuntamientos y concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen por su interés social, la cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% de las inversiones totales.

Artículo 6.º Podrán ser subvencionables aquellas instalaciones eléctricas indicadas en el Artículo 1.º del presente Decreto, siempre que las mismas incidan directamente en el desarrollo del sector primario, contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, o tengan como fin dotar a los municipios de la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de sus Servicios Públicos.

Artículo 7.º Las subvenciones serán concedidas por la Consejería de Industria y Turismo, mediante Resolución a propuesta de la Dirección General de Industria, Energías y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, características técnicas de las instalaciones y la incidencia en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Artículo 8.º El incumplimiento de las condiciones que figuran en la Resolución de concesión de la subvención, podrá dar motivo para la revocación de la misma. No serán subvencionables aquellas instalaciones que se hayan ejecutado o iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 9.º Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán incompatibles con la percepción de cualquier otra parte de la Administración Central o Autonómica, excepto en el caso de las instalaciones promovidas por los Ayuntamientos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Consejera de Industria y Turismo para dictar cuantas disposiciones

resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 43/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526 Ciudad Rodrigo a Cáceres».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526 Ciudad Rodrigo a Cáceres», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 17 de enero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 5 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4 de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición

de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526-Ciudad Rodrigo a Cáceres», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 44/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora CC-914 Santa María de las Lomas-Jaraíz de la Vera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de CC-914 Santa María de las Lomas-Jaraíz de la Vera», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 5 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4 de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora CC-914 Santa Ma-

ría de las Lomas-Jaraíz de la Vera», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 45/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña-Almendralejo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña-Almendralejo», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 11 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4 de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tra-

mo: Guareña-Almendralejo», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 46/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de C-512 Salamanca-Coria por Las Hurdes. Tramo CC-204 Pozuelo de Zarcón-C-526 de Villa del Campo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de C-512 Salamanca-Coria por Las Hurdes. Tramo CC-204 Pozuelo de Zarcón-C-526 de Villa del Campo», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 5 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4, de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de C-512 Salaman-

ca-Coria por Las Hurdes. Tramo CC-204 Pozuelo de Zarcón-C-526 de Villa del Campo», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 47/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración

de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange» permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 27 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 4 de marzo de 1992 (D.O.E. núm. 23, de 24 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1992, por la que se nombra funcionaria del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por orden de 20 de enero de 1992, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado por doña Amalia Fernández Plasencia el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 11 de junio de 1991, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, procede realizar el nombramiento de funcionaria en el citado Cuerpo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

PRIMERO.—Nombrar funcionaria en el Cuerpo de Titulados Superiores de esta Administración, Especialidad de Farmacia, a doña Amalia Fernández Plasencia con D.N.I. 676.446, adjudicándole como destino definitivo en el puesto n.º 1020 de la Consejería de Sanidad y Consumo que le fue asignado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34.º c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 15 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en la especialidad de Puericultura, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 1991, para el acceso a puestos vacantes del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de

1991, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», de 21 de junio, extraordinario n.º 16, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo A, Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las pruebas selectivas en la Especialidad de Puericultura y elevada la relación de aprobados por el Tribunal de Selección a esta Consejería, procede su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, así como lo previsto en la Base 10.5 de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aprobados en la Especialidad de Puericultura, Grupo A, según figura en Anexo adjunto a la presente Orden.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base 11 de la Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia, debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a la Orden de Convocatoria.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado; en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los

órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden a los puestos objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2.2 de esta convocatoria; asimismo deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Bo-

letín Oficial del Estado de 6 de mayo).

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en el punto segundo de la presente Orden, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Mérida, 15 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

Especialidad: Puericultura.
Turno: Libre.

N.º de orden, 1. Apellidos y nombre, Sicilia Vázquez de Mondragón, Juan Ramón. 'D.N.I., 9.155.963. Puntuación total, 21.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores al anuncio de 2 de abril de 1992, para la contratación de suministro «Electrodomésticos diversos para varias Residencias-Club de Ancianos dependientes de la Consejería».

Advertido error material en el Anuncio de 2 de abril de 1992 (D.O.E. núm. 35 de 16 de abril de 1992) para la contratación del suministro «Electrodomésticos diversos para varias Residencias-Club de Ancianos dependientes de la Consejería», a continuación se introduce la siguiente modificación:

En la página 662, columna 2.ª el último párrafo del Anuncio, donde se indica la constitución de la Mesa de Contratación, se sustituye por el párrafo siguiente:

«La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.»

Mérida, a 22 de abril de 1992.

CORRECCION de errores al Anuncio de 2 de abril de 1992 para la contratación del suministro «Adquisición de electrodomésticos para varios Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».

Advertido error material en el Anuncio de 2 de abril de 1992 (D.O.E. núm. 30 de 16 de abril de 1992) para la contratación del suministro «Adquisición de electrodomésticos para varios Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social», a continuación se introducen las siguientes modificaciones:

En la página 666, columna 1.ª, en el primer párrafo, donde dice: «...ha resuelto adjudicar...» debe decir: «...ha resuelto anunciar...»

En la misma página, columna 2.ª, el último párrafo del anuncio, donde se indica la constitución de la Mesa de Contratación, se sustituye por el párrafo siguiente:

«La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.»

Mérida, a 22 de abril de 1992.

CORRECCION de errores al anuncio de 2 de abril de 1992, para la contratación del suministro «Adquisición de mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».

Advertido error material en el Anuncio de 3 de abril de 1992 (D.O.E. núm. 30, de 16 de abril de 1992) para la contratación del suministro «Adquisición de Mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería», a continuación se introducen las siguientes modificaciones:

En la página 665, 2.^a columna, en el primer párrafo, donde dice: «...ha resuelto adjudicar...», debe decir: «...ha resuelto anunciar...»

En la página 666, 1.^a columna, en el primer párrafo del anuncio, donde se indica la constitución de la Mesa de Contratación, se sustituye por el párrafo siguiente:

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 22 de abril de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de Refuerzo y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León).

Presupuesto de Contrata: 389.791.483 pesetas.
Anualidades: 1992: 293.800.000 pesetas.
1993: 95.991.483 pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses (se prevé finalizará el 31-05-93).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados

en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-204, de la C-436 a Cheles. Tramo: C-436 (Alconchel)-BA-210 (Cheles)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-204, de la C-436 a Cheles. Tramo: C-436 (Alconchel)-BA-210 (Cheles)».

Presupuesto de Contrata: 270.000.000 pesetas.
Anualidades: 1992: 270.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses (se prevé finalizará el 31-12-92).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)».

Presupuesto de Contrata: 594.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1992: 47.900.000 pesetas.

1993: 546.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 14 meses (se prevé finalizará el 31-10-93).

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas).

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas).

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio Regional de Carrete-

ras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 28 de mayo de 1992.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 9 de junio de 1992.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 923CC004C203.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas).

— Presupuesto: 10.500.000 pesetas.

— Anualidades: 1992: 2.100.000 pesetas.

— 1993: 8.400.000 pesetas.

— Plazo de ejecución: 15 meses (se prevé finalizará el 30-11-93).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño).

Resolución de la Secretaría General Técnica de

la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño).

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio Regional de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 28 de mayo de 1992.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 9 de junio de 1992.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 923CC006C203.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño).

— Presupuesto: 7.700.000 pesetas.

— Anualidades: 1992: 3.500.000 pesetas.

— 1993: 4.200.000 pesetas.

— Plazo de ejecución: 11 meses (se prevé finalizará el 30-06-93).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño)».

Presupuesto de Contrata: 404.397.309 pesetas.

Anualidades: 1992: 246.500.000 pesetas.

1993: 157.897.309 pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses (se prevé finalizará el 31-05-93).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles.

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles

de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio Regional de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 28 de mayo de 1992.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 9 de junio de 1992.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 923CB008C203.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles.

— Presupuesto: 10.500.000 pesetas.

— Anualidades: 1992: 4.200.000 pesetas.

— 1993: 6.300.000 pesetas.

— Plazo de ejecución: 15 meses (se prevé finalizar el 30-10-93).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles».

Presupuesto de Contrata: 483.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1992: 170.800.000 pesetas.

1993: 312.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 14 meses (se prevé finalizará el 30-09-93).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-632, de la C-413 a Quintana de la Serena. Tramo: C-413-BA-624 (Quintana de la Serena)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-632, de la C-413 a Quintana de la Serena. Tramo: C-413-BA-624 (Quintana de la Serena)».

Presupuesto de Contrata: 120.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1992: 120.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses (se prevé finalizará el 31-10-92).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por

la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435. R (Los Santos de Maimona)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435. R (Los Santos de Maimona)».

Presupuesto de Contrata: 112.329.821 pesetas.

Anualidades: 1992: 90.000.000 de pesetas.

1993: 22.329.821 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses (se prevé finalizará el 31-01-93).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El Plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 15 de junio de 1992.

Mérida, 21 de abril de 1992.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León).

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León).

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio Regional de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 28 de mayo de 1992.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 9 de junio de 1992.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 923CB003C203.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Refuerzo y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León).

— Presupuesto: 7.700.000 pesetas.

— Anualidades: 1992: 4.200.000 pesetas.

— 1993: 3.500.000 pesetas.

— Plazo de ejecución: 11 meses (se prevé finalizará el 30-06-93).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

Mérida, 21 de abril de 1992.